

bación y compensación en favor del Estado de la reclamación que más adelante se describe,

D E C R E T O.

UNICO.— La reclamación por créditos contra el Estado número mil ciento noventiuno (1191) por concepto de sueldos, de Félix M. Germán A., se aprueba por la suma de ochocientos cuarentiocho pesos con cincuenta centavos (\$48.50) y se compensa en favor del Estado por la suma de ciento cinco pesos (\$105.00).

PARRAFO.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo decidido por el Poder Ejecutivo podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 172, que anula la reclamación N° 7986 por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5792, del 26 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 172.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412 de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la anulación de la reclamación que más adelante se describe,

D E C R E T O:

UNICO.— Se anula la reclamación por créditos contra el

Estado número siete mil novecientos ochentiseis (7986) por concepto de pensiones, de Bartolina Pérez, por la suma de sesenta pesos (\$60.00), por ser repetición o duplicación de parte de la reclamación número mil ochentitrés (1083).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 173, que aprueba y cancela reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5792, del 26 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 173.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda aprobación y cancelación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueban y se cancelan las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación, en la forma siguiente:

1º— La reclamación número doscientos uno (201) por concepto de sueldos y acarreo de correspondencia, de Reynaldo Valdez, se aprueba por la suma de trescientos veintiún pesos con veinticinco centavos (\$321.25) y se cancela por la suma de ciento setenticinco pesos (\$175.00);

2º— La reclamación número trescientos sesentinueve (369) por concepto de suministros de J. G. Cerrame & Cº, S. en C., se aprueba por la suma de dos mil ciento diecisiete pesos con cincuentidós centavos (\$2,117.52) y se cancela por la suma de cincuenta pesos (\$50.00);